

Medidas de respuesta institucional en
casos de fraude y corrupción

Guia complementaria - Herramienta 2

2014

La *Estrategia 2020* expresa la determinación colectiva de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (la Federación Internacional) de avanzar en la solución de los grandes retos que la humanidad enfrentará en la próxima década. Orientada hacia las necesidades y vulnerabilidades particulares de las diversas comunidades en las que trabajamos y guiada por los derechos y las libertades inherentes a todas las personas, tiene por objeto beneficiar, en última instancia, a todas las personas que confían en la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y ayudarlas a construir un mundo más humano, digno y pacífico.

Durante los próximos diez años, la Federación Internacional se centrará colectivamente en la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Salvar vidas, proteger los medios de sustento y apoyar la recuperación de desastres y crisis
 2. Posibilitar una vida sana y segura
 3. Promover la inclusión social y una cultura de no violencia y la paz
-

**© Federación Internacional de Sociedades
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2014**

Pueden realizarse copias de todo o parte de este documento para uso no comercial, siempre que se cite la fuente. La Federación Internacional agradecería ser informada sobre su uso. Las solicitudes de reproducción comercial deben dirigirse a la Secretaría de la Federación Internacional : secretariat@ifrc.org

Apartado postal 372
CH-1211 Ginebra 19
Suiza
Teléfono: +41 22 730 4222
Fax: +41 22 733 0395
E-mail: secretariat@ifrc.org
www.ifrc.org

Contenido

.....

1. Introducción y Propósito	3
2. Medidas de Respuesta en caso de Fraude y Corrupción	4
2.1 Informar y denunciar el acto de fraude o de corrupción	4
2.2 Adoptar Medidas de Seguridad para el personal que ha informado o denunciado	7
2.3 Convocar e informar a la Comisión de Gestión de Riesgos Institucionales	8
2.4 Tomar Medidas Relacionadas con Recursos Humanos	9
2.5 Medidas de seguridad y protección de la información, de la documentación clave, de la evidencia y de bienes	10
2.6 Convocar a reunión del Órgano de Gobierno (Comité Ejecutivo y/o Consejo Nacional) urgente o extraordinario, de acuerdo con la gravedad de situación	11
2.7 Efectuar una Auditoría Interna y una Auditoría Externa de ser necesario	12
2.8 Informar sobre el hecho fraudulento o de corrupción a las personas y a las entidades que resulten afectadas o que puedan llegar a serlo, y a las que necesiten ser alertadas para evitar mayores o nuevos daños y perjuicios	13
2.9 Adoptar e implementar una estrategia de comunicación interna y externa (que incluye el manejo de redes sociales), línea de prensa, y mensajes claves	14
2.10 Contar con la Federación Internacional, el CICR y facilitar su Rol	14

Medidas de respuesta institucional en casos de fraude y corrupción

1. Introducción y Propósito

Este módulo tiene por finalidad complementar la Política de Prevención y Control del Fraude y la Corrupción¹ de la Federación Internacional con un enfoque especial en orientaciones para las Sociedades Nacionales sobre las medidas de respuesta inmediata que deben tomar los miembros, los voluntarios y funcionarios cuando detecten la comisión de actos de fraude y corrupción, contribuyendo de esta manera a la protección de la integridad, de la reputación y del patrimonio de las SN.

En efecto, la Política señala en el ámbito de aplicación que: *“en consonancia con la Política sobre la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y los órganos de la Federación Internacional, se espera que los miembros adopten las medidas necesarias para tramitar las denuncias que les conciernan directamente”*.

Adicionalmente menciona las responsabilidades de las diferentes instancias y el trámite para denunciar; trae en sus apéndices una lista con 43 ejemplos de eventuales prácticas de fraude y corrupción, acompañados de 30 indicadores, muy útiles para detectar si algunas de estas se presentan en la Sociedad Nacional. Al mismo tiempo, proporciona un listado - no exhaustivo- de buenas prácticas, que orientan sobre la forma de limitar y reducir el riesgo de fraude y corrupción.

Definiciones en la Política de la Federación Internacional²:

“Fraude: se entiende por fraude toda acción u omisión intencionada con el fin de engañar a otros, que causa una pérdida a la víctima y de la que el autor obtiene un beneficio. **Corrupción:** se entiende por corrupción el uso indebido de atribuciones conferidas con el fin de obtener beneficios personales, incluido el soborno.”

El Glosario de las NEPAI define al fraude como: “Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio”³

Transparencia Internacional define la corrupción como: *“El mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente una ganancia financiera sino también ventajas no financieras.”*⁴

-
1. Aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Internacional en su 24a sesión, 28-30 de Septiembre del año 2011.
 2. Política de Prevención y Control del Fraude y la Corrupción. Página 2. Versión en español.
 3. Instituto de Auditores Internos. IAI. NEPAI; glosario
 4. <http://www.negocioslimpios.org/la-corrupcion-en-la-empresa/definicion-de-corrupcion>

Los escenarios de riesgo más relevantes para la SN cuando se ve enfrentada y confrontada por hechos de corrupción son:

- Pérdida o afectación sensible de la Unidad y del Liderazgo por fraccionamiento en los Órganos de Gobierno, renuncia/deserción de miembros, de voluntarios, de funcionarios y de aliados clave, si sienten afectados y/o no ven decisiones coherentes y efectivas, ni rendición de cuentas por parte de las autoridades de la SN.
- Pérdida o disminución del espacio o del acceso para la acción humanitaria.
- Pérdida o disminución de confianza y de credibilidad,
- Pérdida o disminución de recursos financieros y de bienes,
- Pérdida o disminución de subvenciones y de donaciones,
- Pérdida de información clave.
- Impunidad



2. Medidas de Respuesta en caso de Fraude y Corrupción

2.1 Informar y denunciar el acto de fraude o de corrupción

Es deber de los miembros, los voluntarios y los funcionarios de la SN informar o denunciar las violaciones a Ley, a los Principios Fundamentales, a los Estatutos y a los Reglamentos. Al mismo tiempo, es deber⁵ de las autoridades de la SN atender y dar trámite a las mismas en forma debida y oportuna. Lo anterior, con arreglo a los principios constitucionales del debido proceso y de la presunción de inocencia, desarrollados a través de la ley, y de las atribuciones y procedimientos consagrados en los estatutos y/o reglamentos, que regulan la atención y trámite de denuncias, y en general, de los asuntos disciplinarios.

Interponer las acciones judiciales o de policía a nombre de la SN, hace referencia a todas las acciones que según la legislación nacional son obligatorias, pertinentes y necesarias, con el fin de proteger a las personas, al patrimonio, la integridad y la reputación de la Sociedad Nacional ante un caso de fraude o corrupción. Estas medidas pueden ser de carácter preventivo en caso que haya sospecha o información de que el fraude se está planificando o su ocurrencia es inminente, y de carácter reactivo/correctivo cuando el fraude se está realizando o ya se ha materializado completamente.

La Constitución y la Ley de cada país establecen las acciones y recursos que se pueden interponer para proteger los derechos de las personas y de las instituciones, así como las instancias del poder judicial, del poder ejecutivo y de los órganos de control que tienen jurisdicción y competencia para conocer y tomar decisiones sobre los casos.

El Representante Legal de la Sociedad Nacional o quien esté facultado por la ley y por los Estatutos, tiene la obligación de interponer las acciones judiciales y policiales pertinentes ante casos de fraude y corrupción, para defender los intereses de la SN en forma correcta y oportuna. Esto sin perjuicio de la información y denuncia que pueda darse por medio de otros miembros, funcionarios o voluntarios -incluso cualquier ciudadano- a motu proprio cumpliendo deberes constitucionales y legales, al conocer sobre la comisión de un delito o contravención.

5. Deber ético, estatutario y legal según la naturaleza del caso.

Ante quien informar o denunciar (a manera de ejemplo, lista indicativa no exhaustiva):

Sociedad Nacional	Autoridades Públicas	Componentes del Movimiento	Cooperantes/ Aliados
Presidente, Director General, responsable de Recursos Humanos, responsable de Seguridad, al superior inmediato, a la Comisión de Ética y Disciplina o Comisión de Integridad, etc.	Policía, jueces, fiscales, inspectores de policía, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Contraloría, etc; que tengan competencia y jurisdicción para conocer el caso según su naturaleza. A la (s) respectiva (s) contraparte (s) del gobierno – o de otros poderes públicos, cuando el acto de fraude o corrupción está relacionado con convenios, contratos, alianzas o situaciones donde se involucran funcionarios y/o bienes y/o dinero del Estado.	A la IFRC y/o CICR si las autoridades de la SN no hacen caso de la información proporcionada o de la denuncia. También cuando se trata de situaciones donde se involucran recursos personas o recursos de cooperación del CICR o de la IFRC.	A Representantes o contrapartes de empresas privadas, organismos/entidades de cooperación nacionales o internacionales y donantes, cuando el acto de fraude o corrupción está relacionado con convenios, contratos, alianzas o situaciones donde se involucran personas y/o bienes relacionados con esas alianzas, donaciones o contratos.

La omisión de denuncia y la denuncia temeraria, además de sanciones internas por constituir una violación a los estatutos y reglamentos, tienen consecuencias civiles y penales.

Las personas que denuncian, y las personas o los representantes de las entidades afectadas, tienen el derecho de solicitar a las autoridades de la SN -verbalmente o por escrito- información sobre el estado de trámite de las mismas y también a interponer los recursos estipulados la ley, en los estatutos o en los reglamentos.

6. Según como las denomine cada SN: Disciplinaria, Integridad, Riesgos Institucionales, Ética y Disciplina, Honor y Justicia, etc-
7. Ver Política de Prevención y Control del Fraude y la Corrupción. Página 8. Versión en español.

Las autoridades de la SN en forma individual o corporativamente mediante pronunciamientos o informes de las comisiones respectivas⁶, deben rendir cuentas sobre la forma en que se tramitan y se resuelven los casos de fraude y corrupción. Igualmente sobre la aplicación de las sanciones internas para que no haya impunidad.

Las autoridades de la SN también tienen el deber de garantizar el orden institucional y los derechos de las personas involucradas en las denuncias. El Reglamento del Estatuto y el Código de Ética, deben establecer normas para prevenir y sancionar a quienes presenten denuncias temerarias, infundadas o de mala fe, con propósitos desviados del interés de proteger los derechos de las personas y de proteger la integridad de la SN⁷. Si la denuncia temeraria ocasiona perjuicios que pueden reclamarse ante la justicia civil o penal; las personas afectadas pueden y las autoridades de la SN deben interponer las acciones judiciales pertinentes.

Definición de Denuncia Temeraria, Demanda Temeraria, Actuación Temeraria⁸:

“la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso.”

“actitud torticera”, que “delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa”,

que expresa un abuso del derecho porque “deliberadamente y sin tener razón, de mala fe se instaura la acción”,

constituye “un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia”.

2.2 Adoptar Medidas de Seguridad para el personal que ha informado o denunciado

Tratándose de una organización humanitaria que tiene como parte fundamental de su misión orientar, asistir y proteger a las personas en condición de vulnerabilidad, la SN debe tomar procurar apoyo para el voluntario o para el funcionario que queda en tal condición, y su estabilidad laboral, su integridad o su vida corren peligro como resultado de la denuncia.

Como medida preventiva para evitar o disminuir la exposición al riesgo, la SN también puede tomar medidas de protección de la identidad de la persona que denuncia, según el criterio indicado en la Política⁹: “La Federación Internacional protegerá la identidad de las personas que de buena fe comuniquen sospechas de fraude o corrupción y adoptará las medidas oportunas para protegerlas contra represalias. En caso de que exista un temor fundado de reacción hostil de la persona respecto de la cual se tienen sospechas razonables de que ha cometido un fraude, o de un superior jerárquico, los informes se podrán presentar de forma anónima. En las situaciones en que sea necesario que la persona que notifica el incidente aporte pruebas, la identidad de esa persona sólo se podrá revelar con su consentimiento o si así lo exige la ley”.

Algunos de los riesgos comunes a los que se ven expuestas las personas que hacen denuncias sobre irregularidades relacionadas con fraude y corrupción son:

- Amenazas contra la vida, integridad física o libertad personal y de su familia.
- Modalidades de acoso laboral¹⁰ y amenazas contra la estabilidad laboral tales como: Advertencias de despido o suspensión injustificadas, tratos humillantes de manera privada o en público, llamados de atención infundados, discriminación, aislamiento, reducción o supresión de herramientas y de garantías para ejercer su labor, entre otras.

Las medidas de apoyo que puede tomar la SN, dependiendo de la naturaleza del caso o del grado de complejidad de la situación pueden ser:

8. Sentencia T-655/98. Corte Constitucional Colombiana.
9. Política de Prevención y Control del Fraude y la Corrupción. Página 9. Versión en español.
10. “Conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.” Tomado de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Definicion-y-Modalidades-De-Acoso-Laboral/149719.html>

- Protección de la identidad,
- Otorgamiento de vacaciones o licencias remuneradas,
- Reubicación temporal en otro puesto de trabajo o en otra sede,
- Otorgar una pasantía de intercambio en otra SN, previa coordinación.
- Asistencia, orientación legal.
- Apoyo psicológico para la persona y su familia.
- Apoyo económico y logístico si por la gravedad de la situación debe salir del país o de su ciudad.
- Coordinación con otras entidades para proporcionar orientación, apoyo, protección apoyo (policía, defensoría del pueblo, etc.)

Si la SN carece de la experiencia y/o de los recursos suficientes para manejar situaciones de esta naturaleza puede también solicitar orientación y consultar sobre posibilidades de apoyo complementario a la Federación Internacional, al CICR o a las Sociedades Nacionales Cooperantes.

Nota: Las SN deben colocar a disposición de los voluntarios y del personal, mecanismos para informar – y para motivar la información y denuncia- sobre fraude y corrupción, al igual que sobre otras irregularidades. Esos mecanismos pueden ser: La línea telefónica gratuita denominada “Llamada Segura”, links especiales en sus páginas web, anuncios en los vehículos con números telefónicos gratuitos y correo electrónico, buzones en los en las oficinas y en las instalaciones destinadas para el servicio al público. (Recepción, clínicas, bodegas, etc.), entre otras.

Estos mecanismos deben ser supervisados, atendidos y gerenciados de manera profesional, preferiblemente por las comisiones encargadas de proteger la integridad y la reputación de la SN, como las mencionadas en la nota 6 y/o, por la auditoría interna. Deben aprobarse normas especiales en el reglamento o en el código de conducta para garantizar el uso ético de estos mecanismos, y sanciones ejemplares a quienes hagan abusen de estos mecanismos.¹¹

11. Ver página 9 y apéndice 4 de la Política de Prevención y Control del Fraude y la Corrupción.

2.3. Convocar e informar a la Comisión de Gestión de Riesgos Institucionales¹²

Tratándose de una organización humanitaria que tiene como parte fundamental de su misión orientar, asistir y proteger a las personas en condición de vulnerabilidad, la SN debe tomar procurar apoyo para el voluntario o para el funcionario que queda en tal condición, y su estabilidad laboral, su integridad o su vida corren peligro como resultado de la denuncia.

Ante hechos de fraude y corrupción que afectan la integridad y la reputación de la SN esta comisión debe ser convocada de manera urgente preferentemente por el Presidente o por el Director Ejecutivo; también por la persona que haga las veces de Coordinador de la misma, o por los miembros del Consejo Nacional cuando ninguno de los anteriores lo haga.

Una de las funciones principales de esta Comisión es el de apoyar a los Órganos de Gobierno, de Gestión y de Control (Auditoría, Comisión Disciplinaria, etc.) de la SN en la prevención, detección, respuesta y recuperación ante el fraude y la corrupción. Entre otras funciones que puede desarrollar citamos las más relevantes:

- Evaluar el caso o la situación, analizar el nivel de riesgo y las reales o potenciales consecuencias de los daños y perjuicios.
- Con la información obtenida elaborar un diagnóstico de la situación y el respectivo análisis de riesgos, con recomendaciones formales a los órganos de gobierno y a la Dirección General sobre las medidas urgentes que deben tomar para: Proteger la integridad y la reputación de la SN, para evitar esos daños y perjuicios, para reducirlos o mitigar su impacto y para dar los primeros pasos hacia la recuperación temprana.
- Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento y la eficacia de las medidas tomadas por los órganos de gobierno y gestión de la SN.
- Proponer ajustes a las normas, protocolos y a los mecanismos e instancias de control para la prevención del fraude y de la corrupción según las lecciones aprendidas de cada caso.

Según la naturaleza y la gravedad del caso en esta Comisión pueden participar los siguientes miembros y funcionarios: Presidente, DG, Fiscal, Asesor Legal, Auditor Interno, Auditor Externo o asesor de auditoría externa, Coordinador de la Comisión de Finanzas, responsable Finanzas, responsable de RH, responsable IT, responsable de Seguros, Asesores legales internos y externos según especialidad; entre otros.

La Comisión a través de su coordinador, o las autoridades de Gobierno y Gestión de la SN, pueden solicitar la participación de expertos o peritos – voluntarios o funcionarios- que colaboren en la atención y solución de los casos, donde se requiera su asesoría especializada. Ejemplo: Expertos en informática y fraude electrónico, expertos en seguridad, etc.

La Comisión puede contar con canales de comunicación como los mencionados en la página 8, abiertos a los miembros, a los voluntarios, funcionarios, a usuarios o beneficiarios de los servicios y programas, y a otros afectados con el fraude y la corrupción, para que aporten más información o denuncien otros actos o conductas de fraude y corrupción, relacionados o no con el hecho que se investiga.

12. El nombre de esta Comisión puede cambiar según el contexto de país o de la Sociedad Nacional que se trate, ejemplo: Comisión de Integridad, Comisión de Ética y disciplina, Comisión de Auditoría, etc.

2.4. Tomar Medidas Relacionadas con Recursos Humanos

Estas medidas se adoptan con el propósito de colocar un freno al daño o perjuicio que se viene ocasionando con la conducta irregular o ilícita del personal implicado en los actos de fraude o corrupción -por acción o por omisión o negligencia- y con ello prevenir otros perjuicios colaterales para la SN como la sustracción u ocultamiento de información, de pruebas, y la destrucción de equipo y herramientas informáticas (computadores, software, memorias, claves de acceso, documentos físicos de archivo, etc.).

13. La terminación unilateral inmediata del contrato con justa causa se da por lo general en casos de flagrancia y evidencia probatoria contundente de la conducta delictiva (fraude – corrupción) y/o de la conducta violatoria de los Estatutos, Reglamentos, Código de conducta, en lo que se conoce comúnmente como faltas graves o reincidencia en faltas leves.
14. Adaptado de la Política de Prevención y Control del Fraude y la Corrupción página 9.
15. Tales como: Personal adicional de seguridad, cambio de guardas y cerraduras, cambio de claves de acceso a puertas y equipos, instalación de alarmas y cámaras de seguridad.

Respecto a las personas implicadas directa o indirectamente, estas medidas pueden consistir, según la naturaleza y gravedad del caso, en la reubicación de la(s) persona(s) de su puesto o sitio de trabajo, en la suspensión o terminación del contrato¹³ laboral. Las medidas se deben tomar con arreglo a la legislación laboral y atendiendo los procedimientos estipulados en los Estatutos, Reglamentos y/o Código de conducta de la SN.

Las autoridades de la SN deben tomar oportunamente las medidas necesarias para reemplazar al personal reubicado, suspendido o cesado, con personal idóneo para realizar esas funciones y garantizar el retorno a la normalidad en el menor tiempo posible.

2.5. Medidas de seguridad y protección de la información, de la documentación clave, de la evidencia y de bienes¹⁴

Consistentes en colocar o reforzar de manera inmediata los mecanismos de seguridad física, mecánica o electrónica¹⁵ en las oficinas o instalaciones donde han ocurrido los hechos irregulares o ilícitos.

Con esto se pretende evitar el acceso de las personas presunta o realmente implicadas y con ello la manipulación, sustracción o destrucción de información, o de bienes que pueden ser elementos probatorios esenciales, que también pueden tener valor económico o estratégico para la SN (dinero, títulos valores, inversiones, claves de cuentas bancarias, etc.), y que son necesarios también para la continuidad de las labores operativas y administrativas de la SN.

Si esos lugares no ofrecen garantías se debe trasladar la documentación, los computadores, los discos duros y los medios electrónicos o físicos de almacenamiento de datos, a otros sitios que ofrezcan mayor seguridad.

Una vez la información, los equipos y bienes estén en un lugar seguro, el acceso al lugar donde se encuentran debe estar regulado y debidamente supervisado, al menos mientras duren las investigaciones internas o de las autoridades.

Nota: Estas medidas urgentes y prioritarias de seguridad, incluyen el (los) lugar (es) donde se encuentran las grabaciones de las cámaras de filmación y lo equipos que las almacenan.

2.6. Convocar a reunión del Órgano de Gobierno (Comité Ejecutivo y/o Consejo Nacional)¹⁶ urgente o extraordinario, de acuerdo con la gravedad de situación.

El Presidente, el Director General¹⁷ y los responsables de las Comisiones que velan por la integridad de la SN, tienen el deber de informar y de rendir cuentas a los Órganos de Gobierno. Por tal razón, si la naturaleza del caso de fraude y/o corrupción detectados coloca en un nivel de mediano o alto riesgo la integridad y la reputación de la SN, deben a la brevedad convocar de manera extraordinaria al Consejo Nacional para explicar el caso, informar sobre las medidas tomadas y solicitar aprobación de otras medidas urgentes y de fondo que se consideren necesarias.

Si el nivel de riesgo es mínimo, de todas maneras se debe informar al Consejo Nacional sobre lo sucedido y las medidas correctivas que se han tomado, en la reunión inmediatamente siguiente.

El Consejo Nacional¹⁸, en uso de sus atribuciones podrá respaldar las medidas tomadas, aprobar las demás que le hayan presentado a consideración, u objetarlas y proponer otras de mayor alcance. Igualmente, podrá reconocer la gestión realizada o llamar la atención a quienes encuentre responsables por negligencia o por tomar decisiones inapropiadas. Este procedimiento, a su vez le permitirá al Consejo Nacional rendir cuentas a la Asamblea General sobre los casos de fraude y/o corrupción que han comprometido la integridad y la reputación de la SN.

Nota: Casos de fraude como por ejemplo, el del funcionario que reporta y cobra horas extras no trabajadas o combustible no consumido, serán tramitados y resueltos a un nivel administrativo correspondiente a Recursos Humanos y a la administración con las sanciones pertinentes. El nivel de riesgo evaluado en este caso es bajo y no compromete de manera grave la integridad de la SN, menos si es un caso aislado.

Pero en otro ejemplo, si lo que se sucede es que un grupo significativo de empleados altera sistemáticamente las planillas laborales con horas extras no trabajadas y pagos no justificados, con la complicidad de la administración, que recibe beneficios económicos por favorecer estas maniobras fraudulentas. Adicionalmente se detecta que los recursos con que se cubren esos pagos irregulares provienen de donaciones hechas por particulares y de subvenciones del Gobierno para apoyar a niños desamparados. Los medios de comunicación hacen un despliegue informativo de gran cobertura y los órganos estatales de control ordenan una intervención en la administración de la SN.

Seguramente en este segundo escenario, los riesgos que resultan de estas prácticas fraudulentas y corruptas serán evaluados en un nivel alto de afectación de la integridad y de la reputación de la SN, que ameritará la intervención de la Dirección General, del Consejo Nacional y de las Comisiones respectivas

16. En algunas SN existen esos dos Órganos de Gobierno y a veces hasta tres (Comité Central), en otras solo uno, comúnmente denominado Consejo Nacional
17. Ver atribuciones del Presidente y del Director General en las Orientaciones para los Estatutos de las SN. Págs. 39 b),c) 45 e), f), h)
18. Ver atribuciones de la Junta de Gobierno de las SN en las Orientaciones para los Estatutos de las SN. Págs. 33 c),36 a),38

2.7. Efectuar una Auditoría Interna y una Auditoría Externa de ser necesario

Las auditorías realizadas en forma oportuna permiten demostrar la seriedad y transparencia con que la SN asume el hecho de un fraude o de un acto de corrupción, así la voluntad institucional encaminada a obtener información y pruebas que permitan derivar responsabilidades a las personas que por acción u omisión favorecieron las irregularidades.

Coadyuvan a los órganos de gobierno y de gestión en la identificación de las brechas o deficiencias gerenciales y de los mecanismos de control que hacen vulnerable a la SN, y en la búsqueda de soluciones e implementación de los correctivos. También contribuyen a estimar los daños y perjuicios que se han causado a la SN, los faltantes de dinero y bienes.

Es deber del Órgano de Gobierno y de la Dirección General rendir cuentas sobre la implementación y los resultados de las recomendaciones efectuadas por la auditoría interna y externa.

Si se sospecha de la actuación de los auditores en los casos de fraude y corrupción, las autoridades de la SN deben tomar medidas urgentes para contratar auditores independientes que garanticen objetividad, profesionalismo e independencia en las investigaciones y recomendaciones. El órgano de gobierno y la Dirección General deben procurar la gestión de los recursos adicionales que esto implique o solicitar en casos especiales y debidamente justificados, la cooperación de la Federación con sus auditores y/o personal de finanzas, o gestionando fondos de urgencia para ayudar al pago de las auditorías.

2.8. Informar sobre el hecho fraudulento o de corrupción a las personas y a las entidades que resulten afectadas o que puedan llegar a serlo, y a las que necesiten ser alertadas para evitar mayores o nuevos daños y perjuicios.

Quienes resultan afectados con las maniobras fraudulentas tienen derecho a saberlo de manera oportuna para que puedan defender y reclamar sus derechos. Además esto les permite colaborar con la SN en la identificación de los autores y en el acopio de pruebas y de información necesaria para evitar daños mayores o extendidos, incluso servir como testigos al momento de entablar procesos judiciales o disciplinarios.

Es el caso por ejemplo de quienes cobran tarifas excesivas a los usuarios de los servicios o suplantando a las personas encargadas de recaudar fondos para recibirlos en beneficio propio, o alteran la calidad o cantidad de los insumos para apropiarse del excedente en dinero o especie, o quienes cobran servicios que son gratuitos, o quien roba una tarjeta débito o crédito de la SN para pagar cuentas personales o retirar fondos en beneficio particular, o quienes utilizan la información suministrada por miembros o usuarios para fines ilícitos, o utilizan con fines indebidos o ilícitos los emblemas, equipos, medios de transporte, uniformes y credenciales de la SN.

Según aconsejen los expertos en cada caso esa información puede darse de manera individual, por grupos de interés a través de correos o reuniones, o públicamente a través de los medios de comunicación. La información al público en general es usual por la gravedad del hecho y la imposibilidad de alertar, prevenir y detener la acción fraudulenta por otros medios; también porque así lo disponga la legislación nacional. Tal es el caso del robo y uso ilícito de tarjetas de crédito y de títulos valores; el robo o uso ilícito de medios de transporte y de uniformes que llevan el emblema indicativo o protector, el robo de medicamentos que tienen restricciones de venta y distribución al público, voluntarios o funcionarios que ya no pertenecen a la SN pero continúan obrando en forma ilícita o abusiva a nombre de ella, entre otros.

2.9. Adoptar e implementar una estrategia de comunicación interna y externa (que incluye el manejo de redes sociales), línea de prensa, y mensajes claves

Como parte de la política de transparencia y de rendición de cuentas es de vital importancia que las autoridades de la SN adopten de manera ágil una estrategia de comunicación frente a cada caso de fraude y de corrupción que se descubra, y que los voceros oficiales conozcan con absoluta claridad lo que pueden informar ante los medios de comunicación y redes sociales, ante los miembros, ante los demás Componentes del Movimiento, los voluntarios, donantes, cooperantes, usuarios, beneficiarios y proveedores, entre otros públicos interesados.

Para estas personas resultará entendible que haya restricciones a la información para no entorpecer o frustrar las investigaciones y las acciones policiales y judiciales. Lo que no admitirán – o al menos no sin consecuencias negativas para la SN- es la ausencia un canal de comunicación que les permita conocer la evolución del caso, las medidas adoptadas y los resultados de las mismas que puedan ser divulgados. Igualmente importante será la información sobre las sanciones que imponga la SN a los responsables del fraude y la corrupción y las que lleguen a imponer las autoridades públicas.

2.10. Contar con la Federación Internacional, el CICR y facilitar su rol

Es de vital importancia que la Federación Internacional y el CICR puedan ejercer su cometido estatutario y el rol de cooperación y seguimiento establecido en el acuerdo de Sevilla y en las Políticas , cuando el hecho fraudulento o de corrupción afecta la integridad y la reputación de la SN en forma tal que le impide actuar conforme a los Principios Fundamentales, ocasionando una crisis de credibilidad y confianza interna y/o externa, o de seguridad; más aún si por el efecto mediático la noticia trasciende al ámbito internacional.

Como se ha mencionado, las disposiciones estatutarias, reglamentarias de la Federación, del CICR y las contenidas en la Política de Integridad obligan a las autoridades de la SN a informar sobre este tipo de hechos, sobre las medidas adoptadas y sobre las necesidades de apoyo si fuese el caso. A su vez los Representantes de la Federación Internacional y el CICR, tienen el deber de informar a sus superiores jerárquicos en el nivel que corresponda y estos a su vez al Comité de Cumplimiento y Mediación.

Entre las modalidades de apoyo y cooperación se destacan:

- Acompañamiento para abogacía y buenos oficios ante los poderes públicos y otros actores, entidades o personas que se consideren clave,
- Coordinación y gestión de cooperación ante otras Sociedades Nacionales,
- Asignación de Delegados o Personal especializado para asesoría en las áreas o sectores que necesiten cubrirse o reforzarse: diplomacia humanitaria, comunicación, auditoría, finanzas, recursos humanos, asesoría legal, logística, etc.
- Gestión de los mecanismos de cooperación financiera que puedan ofrecerse en el terreno y de los que requieren aprobación de los niveles superiores en las Sedes de Ginebra.
- Apoyo logístico si como consecuencia del acto fraudulento o de corrupción la SN pierde o ve disminuida seriamente esa capacidad. Ejemplo: Transporte y movilidad, informática, telecomunicaciones, etc.
- Asesoría técnica para elaborar e implementar el plan de seguridad si es necesario.
- Asesoría técnica para elaborar e implementar el plan de comunicación estratégica.
- Asesoría técnica para elaborar e implementar el plan de recuperación institucional.

Nota: Sea que los recursos financieros y/o las contrapartes de la cooperación de la Federación Internacional hayan resultado afectados o estén implicados en los hechos de fraude y corrupción, o no lo estén, la Federación Internacional tiene el deber de ofrecer la cooperación propia de su mandato y el deber de dar seguimiento al caso y de mantener informado al Secretario General. El Secretario General a su vez tiene el deber de informar a la Junta de Gobierno y al Comité de Cumplimiento y Mediación.

La SN debe mantener informada a las SN cooperantes e involucrarlas como parte de las instancias de rendición de cuentas, de gestión de riesgos institucionales y búsqueda de soluciones si su personal o sus recursos financieros resultan implicados en los hechos de fraude y corrupción. Las SN cooperantes tienen la obligación de rendir cuentas ante sus Órganos de Gobierno y estos a su vez ante los donantes, y las autoridades de los poderes públicos y de los órganos de control de sus respectivos países.

Los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Humanidad El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Independencia El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

Para más información, póngase en contacto con:

Oficina de Zona para América

Edificio 221

Calle Jacinto Palacios Cobos

Ciudad del Saber, Clayton, Panamá

Apdo. 0819-01138


Teléfono: +507 317-3050

Fax: +507 317-1304

Sitio web: www.ifrc.org

Correo electrónico: zone.americas@ifrc.org

www.ifrc.org
Salvar vidas, cambiar mentalidades.

 **Federación Internacional de Sociedades
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**